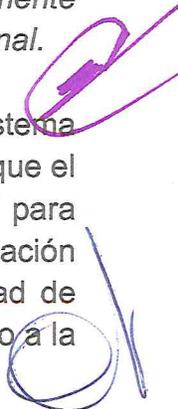


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR LA C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA”, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LA C. ESPERANZA RODRÍGUEZ CUÉLLAR, COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “CEJUM”; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, C. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

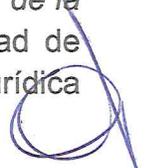
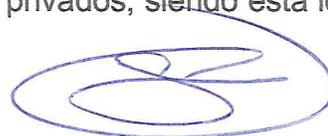
ANTECEDENTES

- I. El Estado Mexicano, como sujeto de Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar el respeto a la dignidad, integridad e igualdad jurídica, así como, a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Entre esos instrumentos internacionales se encuentran la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW); la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Belém Do Pará); la *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer*; la *Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer*; la *Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores*; el *Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños* (Palermo) y el *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*.
- II. El Consejo Nacional de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), estableció en el Acuerdo 10/XXXI/11 que el acceso a la justicia para las mujeres es un programa de prioridad nacional para alcanzar los ejes estratégicos del SNSP; este rubro es el que contempla la creación o fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres con la finalidad de concentrar servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la



justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género.

- III. Un aporte significativo, en el marco jurídico nacional para hacer frente a la violencia que viven las mujeres, es la promulgación de la *Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres*, en 2006, y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, en 2007; esta última, teniendo por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como, establecer los principios y modalidades que conllevan a garantizar el acceso a una vida libre de violencia que favorezcan su desarrollo y bienestar.
- IV. Cada una de las entidades federativas, como consecuencia de lo anterior, a través de sus leyes locales, han realizado un ingente trabajo para lograr la igualdad entre hombres y mujeres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Es por ello que, el veintiocho de febrero de dos mil ocho, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (GOE), la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, cuyos principios rectores se basan en la no discriminación de la mujer, el respeto a la libertad y dignidad humana de las mujeres, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres, así como la perspectiva de género, en la que se coordinan la Federación, el Estado y los Municipios, en concordancia con los instrumentos internacionales suscritos.
- V. Al respecto, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad.
- VI. Por otra parte, el veintidós de junio de dos mil nueve, se publicó en la GOE, la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, con la que se garantiza no sólo la igualdad jurídica, sino la igualdad de oportunidades en los ámbitos públicos y privados, siendo esta ley una base jurídica



del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la coordinación de servicios interinstitucionales y especializados a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral a las mujeres víctimas de violencia.

- VII. En ese tenor, el ocho de enero de dos mil trece, se publicó en la GOE, número 010, el *Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz*, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (PGJVER); teniendo como objeto coordinar, articular y vincular, interinstitucionalmente, a las áreas cuya finalidad principal es el de impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social que aseguren el acceso de justicia para las mujeres y contribuyan a erradicar la violencia contra las mismas, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.
- VIII. Posteriormente, el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve se publicó en la GOE, número extraordinario 384, el *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz*, entre las cuales destaca la sectorización ya no a la PGJVER sino a la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz.
- IX. En fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus diversas dependencias como son la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, Secretaría de Educación del Estado, Secretaría del Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado, Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado, Secretaría de Desarrollo Social del Estado, Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Instituto Veracruzano de las Mujeres, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas; así como el Poder Judicial del Estado de Veracruz y Organismos Autónomos, como la Fiscalía General del Estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, celebraron un convenio marco, con el objeto de coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente, de manera integral, a LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, en un marco de cooperación y de absoluto respeto a sus facultades establecidas constitucionalmente, así como en los ordenamientos legales que regulan sus funciones, a fin de impulsar la operación del

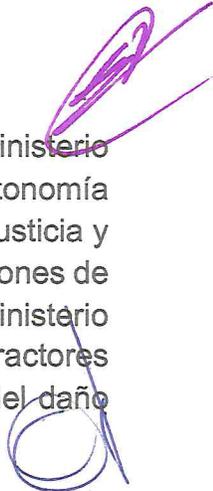
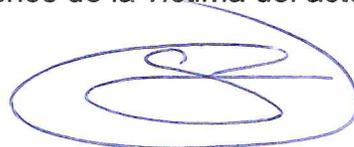
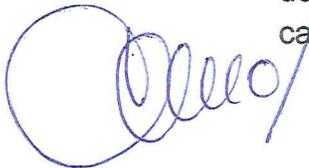
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CEJUM), Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado, con el propósito de atender de manera coordinada y en un sólo espacio de trabajo, las necesidades de las mujeres víctimas de violencia y/o que requieran otro tipo de servicios, evitando acciones aisladas de cada institución y brindando una atención profesional integral, con perspectiva de género, que preserve sus derechos y así apoyar a las mujeres en la construcción de un proyecto de vida libre de violencia que favorezca el desarrollo integral de su familia.

- X. En la Cláusula Décima, inciso I) del convenio marco, “**LA FISCALÍA**”, en el ámbito de sus facultades en íntima relación con el objetivo del decreto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en la GOE, se compromete a establecer las medidas pertinentes para brindar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia familiar y/o sexual, a través de la implementación de servicios proporcionados por fiscales especializadas en investigación de delitos de violencia contra la familia, mujeres, niñas y niños, y de trata de personas, auxiliares de fiscal y demás personal necesario para el cumplimiento de la naturaleza de su encomienda.
- XI. En la Cláusula Décima Octava del convenio marco, se estableció la necesidad de elaborar, con las instituciones participantes, conjunta o individualmente, convenios específicos de colaboración; razón por la que la Fiscalía General del Estado y la Coordinación General del Centro de Justicia para las Mujeres, están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en el presente convenio específico de colaboración y coordinación, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declara “**LA FISCALÍA**”:

1.1. Que es un Órgano Constitucional Autónomo en el cual reside el Ministerio Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuya función es la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución General de la República que rigen la actuación del Ministerio Público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito.

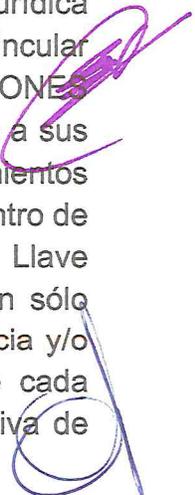
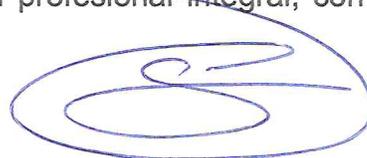
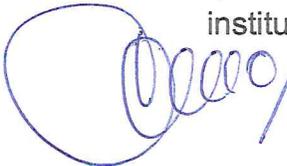


Lo anterior, de conformidad con los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 2, 15, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 67, fracción I, párrafo tercero, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave, la C. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado, es la titular del Ministerio Público, lo que acredita en términos del Acuerdo, por el que se designa como Fiscal General del Estado, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 214, de fecha 28 de mayo de 2020.
- 1.3. Que su representante cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 2, 26 y 30, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 1.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Guízar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

2. **Declara el "CEJUM":**

- 2.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal Sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente, de manera integral a LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, en un marco de cooperación y de absoluto respecto a sus facultades, establecidas constitucionalmente, así como por los ordenamientos legales que regulan sus funciones, a fin de impulsar la operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CEJUM), con el propósito de atender de manera coordinada y en un sólo espacio de trabajo, las necesidades de las mujeres víctimas de violencia y/o que requieran otro tipo de servicios, evitando acciones aisladas de cada institución y brindando una atención profesional-integral, con perspectiva de



género, que preserve sus derechos y apoyar a las mujeres en la construcción de un proyecto de vida libre de violencia que favorezca el desarrollo integral de su familia, de conformidad con el Decreto que lo rige, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

- 2.2. La Coordinadora General, la C. Esperanza Rodríguez Cuéllar, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción I del Decreto modificatorio del que creó el Centro de Justicia para las Mujeres, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve que a la letra dice “La Coordinadora General tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Representar legalmente al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y designar y coordinar las actividades necesarias en el marco de sus atribuciones”, así como por el nombramiento de fecha 25 de noviembre del 2019, firmado por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que se encuentra vigente al día de hoy.
- 2.3. Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la Avenida Colmerillos sin número, Colonia Nuevo Xalapa, Código Postal 91097, Xalapa de Enríquez, Veracruz.

3. **Declaran “LAS PARTES”:**

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y capacidad legal para convenir.
- 3.2. Que las bases de colaboración para el presente convenio, se encuentra establecido en la Cláusula Décima Octava del convenio de colaboración y coordinación para el funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito en fecha 25 de noviembre del año 2019 (convenio marco).
- 3.3. Que es su voluntad celebrar el presente convenio para colaborar institucionalmente en el cumplimiento y desarrollo de las actividades del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional entre **“LAS PARTES”**, para brindar a las mujeres y, en el caso de que los haya, a sus hijas e hijos, el acceso a la justicia y a la investigación de los delitos de violencia familiar, violación y pederastia, de los cuales puedan ser víctimas, cuando estos delitos se susciten en los municipios de Xalapa, Emiliano Zapata, Banderilla y San Andrés Tlalnahuayocan.

Los mecanismos de coordinación interinstitucional se realizarán a través del personal que ambas tengan a su cargo y cuyas funciones se realicen dentro del **“CEJUM”** en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de brindar a la mujer víctima de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos, una debida atención que garantice la protección, el ejercicio de sus derechos y el apoyo requerido.

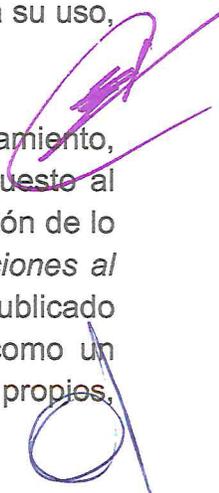
SEGUNDA. DEL INMUEBLE Y MOBILIARIO.

El inmueble que ocupa actualmente las instalaciones del **“CEJUM”** es propiedad de **“LA FISCALÍA”**, en los términos establecidos en la Cláusula Segunda del convenio marco.

El **“CEJUM”** cuenta con mobiliario y equipo propiedad de **“LA FISCALÍA”** descritos en el anexo número uno, los cuales estarán bajo los resguardos siguientes:

- a) Los asignados al personal de **“LA FISCALÍA”** comisionado al **“CEJUM”**, estarán bajo su resguardo, y
- b) En el caso de aquéllos que no estuvieran asignados a personal de **“LA FISCALÍA”** comisionado al **“CEJUM”**, a partir de la firma del presente, quedarán para su uso, conservación y resguardo a cargo del **“CEJUM”**.

“LA FISCALÍA” pagará provisionalmente los servicios de agua potable y saneamiento, de energía eléctrica, telefonía e Internet, hasta en tanto se le designe presupuesto al **“CEJUM”** que le permita estar en condiciones de sufragar dichos gastos; en razón de lo previsto por el artículo 1 del *Decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz*, publicado en la GOE el 25 de septiembre de 2019, por el que se crea el **“CEJUM”** como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado.



TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del presente convenio específico de colaboración y coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

I. Por parte del “CEJUM”

- a) Realizar las acciones necesarias para la debida coordinación de las dependencias y organismos públicos y privados que coadyuven al cumplimiento de las actividades del “CEJUM”, en términos del artículo 12 del Decreto de Creación publicado en la GOE de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.
- b) Respetar las políticas de normatividad interna y la autonomía de “LA FISCALÍA”, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, así como la facultad indelegable de su titular de emitir nombramientos, comisiones y/o sustituciones, entre otros tipos de movimiento del personal comisionado al “CEJUM”;
- c) Establecer y realizar programas de difusión, además de proveer de capacitación y habilidades para la gestión del modelo de contención para quien trabaja con mujeres víctimas de violencia, al personal comisionado de “LA FISCALÍA”;
- d) Coordinar con la/el representante o enlace de “LA FISCALÍA”, el espacio físico que este órgano autónomo ocupará en las instalaciones del “CEJUM”;
- e) Establecer una coordinación directa con la/el representante o enlace de “LA FISCALÍA”, para definir las estrategias que se deban implementar, a fin de brindar un servicio óptimo y sensible a las mujeres en situación de violencia,y
- f) Realizar acciones con “LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES”, con el fin de que participen y se responsabilicen en la conservación y mantenimiento del inmueble que ocupa el “CEJUM”, con base en lo establecido en la Cláusula Segunda del convenio marco.

II. Por parte de “LA FISCALÍA”:

- a) Investigar, a través del personal operativo comisionado, aquellos delitos cometidos contra las mujeres víctimas de violencia familiar, violación y pederastia, que sean canalizadas por parte del “CEJUM”, de conformidad con la normatividad aplicable y con la ruta de atención;
- b) Aplicar la perspectiva de género y la multiculturalidad, así como el respeto a los derechos humanos, en la investigación y persecución de los delitos cometidos contra la mujer, sus hijas e hijos, y brindar un trato digno;
- c) Definir y establecer políticas en materia de procuración de justicia con perspectiva de género y multiculturalidad, en coordinación con el “CEJUM”;
- d) Comisionar al personal operativo y administrativo que apoye en las actividades sustantivas del “CEJUM”, el cual contará con el perfil requerido para el puesto y

funciones a desempeñar, de acuerdo a la normatividad aplicable en “**LA FISCALÍA**”, y conforme a lo indicado en la cláusula Décima, inciso I), del convenio marco, siendo el siguiente:

1. Fiscales Especializadas/os en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas;
 2. Auxiliares de Fiscal;
 3. Peritos en medicina forense, trabajo social, psicología y criminalística;
 4. Grupos de Policía Ministerial de investigación con perspectiva de género;
 5. Enlace operativo institucional, con perfil de fiscal;
 6. Notificador;
 7. Enlaces de estadística e informática;
 8. Enlace Administrativo; y
 9. Personal para Oficialía de Partes.
- e) Capacitar, a través del Instituto de Formación Profesional, al personal comisionado y señalado en los numerales del 1 al 5 del inciso d) de la presente cláusula, en materia de perspectiva de género, de multiculturalidad y de derechos humanos de las mujeres víctimas violencia;
- f) Permitir y fomentar que el personal comisionado participe en los procesos de capacitación y formación convocados por el “**CEJUM**”, y
- g) Asignar, a través de la Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, un intérprete-traductor certificado para los casos en los cuales exista la necesidad de uno, previa solicitud por escrito por parte del “**CEJUM**”.

CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

“**LAS PARTES**” designan como representantes para el seguimiento de los objetivos del presente convenio específico de colaboración y coordinación:

- Por parte de “**LA FISCALÍA**”, a la/el Titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, quien coordinará al Enlace Operativo Institucional;
- Por parte del “**CEJUM**”, a la Jefa del Departamento Operativo del Centro Estatal de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento y debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, la/o el Enlace Operativo Institucional, con perfil de Fiscal, de “**LA FISCALÍA**”, se



reunirá trimestralmente con la Coordinadora General del “CEJUM” y con la o el Titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, con el objeto de evaluar el desempeño del plan metodológico de coordinación, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación, e informarlos a la Junta de Gobierno, a fin de que se determinen las acciones conducentes a realizar.

SEXTA. DE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL.

“LAS PARTES”, acuerdan que el personal administrativo comisionado de “LA FISCALÍA”, laborará de lunes a viernes, en un horario que podrá comprender de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 15:00 a las 21 horas.

Mientras que el personal operativo (fiscales, peritos y policías), por la naturaleza de sus funciones estarán disponibles las 24 horas del día para brindar el servicio público que les corresponde, aunque se encuentren en días de descanso y/o sean días festivos; estando localizables y disponibles, de conformidad con los artículos 528 y 533 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“LAS PARTES” determinarán el personal suficiente para cubrir el horario laboral del personal administrativo y operativo.

SÉPTIMA. DEL COMPROMISO LABORAL DEL PERSONAL COMISIONADO.

El personal comisionado Administrativo además de estar a cargo de sus superiores jerárquicos inmediatos de “LA FISCALÍA” en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplirá, con las disposiciones administrativas que emita el “CEJUM” para el control del registro de entradas y salidas, conforme al horario laboral establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio específico de colaboración y coordinación, así como para mantener el orden en el centro de trabajo, siempre que no contravengan con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los acuerdos y circulares emitidos por “LA FISCALÍA”. El personal operativo deberá cumplir, además, de la normatividad aplicable a los delitos, con la ruta de atención y los Protocolos que rigen a los Centros de Justicia para las Mujeres.





FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Con relación a las vacaciones y permisos a que tiene derecho el personal comisionado, éstos se determinarán en común acuerdo entre **“LAS PARTES”**; para el caso del personal comisionado que deba cumplir con los requisitos de permanencia, **“LA FISCALÍA”** deberá notificar al **“CEJUM”**, con tres días de anticipación al de la fecha en el que se realicen los exámenes de evaluación y control de confianza; y para las incapacidades, el personal comisionado deberá hacerlo del conocimiento a **“LAS PARTES”** de manera inmediata.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio específico de colaboración y coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

El presente convenio específico de colaboración y coordinación podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte, por escrito, con una anticipación de 30 días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en el cual cesarán los efectos legales, y tomarán las acciones que deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario.

NOVENA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente, por acuerdo de **“LAS PARTES”**, en los términos previstos en el mismo, las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo por escrito y formarán parte del presente convenio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y/o reservada, así como a la que con esa clasificación tengan acceso con motivo de la ejecución de este convenio específico, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del **“CEJUM”** de acuerdo a lo establecido en los Protocolos que rigen a los Centros de



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Justicia para las Mujeres, del presente convenio general y de los convenios específicos, por lo que no podrá divulgarse total ni parcialmente, por ningún medio, en provecho propio o de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

El personal de “**LAS PARTES**” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente convenio específico, mantendrá su relación laboral y/o administrativa bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa con la otra, mucho menos existirá ni operará la figura de patrón sustituto, ni ningún tipo de responsabilidad solidaria o mancomunada ante cualquier controversia que se suscite al respecto.

“**LAS PARTES**” acuerdan que asumirán sus responsabilidades y obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto de su propio personal y que llegue a requerirse para la ejecución de las actividades concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio específico de colaboración y coordinación.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, que pudieran generarse, cuando ello obedezca a casos fortuitos o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevará a cabo por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por “**LAS PARTES**”, con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones mencionadas.

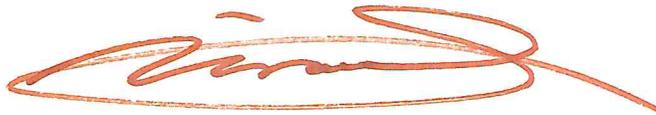
En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a la otra, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que, como consecuencia que las cláusulas del presente convenio específico de colaboración y coordinación son producto de la buena fe, las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento de éste, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”; en caso que no puedan ser resueltas de esa forma, se buscará la aplicación de un medio alternativo de solución de conflictos ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en caso de que los conflictos no puedan ser resueltos por alguno de esos medios, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

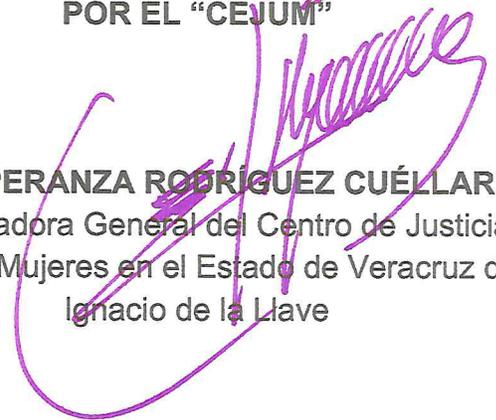
Leído que fue el presente convenio específico de colaboración y coordinación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, al margen y al calce en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

POR “LA FISCALÍA”



C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS
Fiscal General del Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave

POR EL “CEJUM”



C. ESPERANZA RODRÍGUEZ CUÉLLAR
Coordinadora General del Centro de Justicia
para las Mujeres en el Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave

TESTIGO DE HONOR



C. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS
Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz

